

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO DEL AYUNTAMIENTO EL DÍA 28 DE JULIO DE 2.020.-

MIEMBROS ASISTENTES

D. JOAQUÍN RODRÍGUEZ GONZÁLEZ
D^a SOLEDAD HERMOSO MANCHÓN
D^a M^a CARMEN HERMOSO RODRÍGUEZ
D. SERGIO GORDÓN LOZANO
D. JUAN LUIS LÓPEZ TRINIDAD

En la Villa de Aceuchal a veintiocho de julio de dos mil veinte. Siendo la hora prevista y previa citación al efecto, se reunieron en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Joaquín Rodríguez González, los Sres. Concejales relacionados al margen, que componen la Junta de Gobierno, asistidos de mí la Secretaria D^a Teresa Bueno Parra, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la misma.

Declarada abierta la sesión, la Presidencia procedió a tratar los puntos que componen el orden del día.

I.- APROBACIÓN BORRADOR ACTA SESIÓN ANTERIOR.- Iniciada la sesión, el Sr. Presidente preguntó a los miembros asistentes si tenían que efectuar alguna observación al borrador del acta de la sesión anterior distribuida con la convocatoria.

No habiendo observaciones, quedó aprobada la misma en la forma en que aparece redactada.

II.- INFORMES, ESCRITOS, SOLICITUDES E INSTANCIAS.- Vista la solicitud presentada por D. MARCELINO GUERRERO GONZÁLEZ, de Licencia de Primera Ocupación de vivienda unifamiliar sita en C/ Santiago, nº 20, comprobado que la misma se ha construido en base al proyecto redactado por el Arquitecto D. Manuel Mejías Corbacho, que suscribe el correspondiente Certificado Final de Obra junto con el Arquitecto Técnico D. Alejandro Gómez Romero, con autorización municipal de fecha 06-08-2019, Expte. de obras nº 79/2.019, la Junta Local, examinada la documentación presentada acordó conceder la Licencia de 1^a Ocupación para la vivienda unifamiliar sita en C/ Santiago, nº 20.

Vistos los expedientes de Ayudas para Suministros Mínimos Vitales nº MV-2020-CGR y nº MV-2020-DHM, según Decreto 202/2016, de 14 de diciembre, modificado por el Decreto 12/2018, de 30 de enero, de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura, visto el informe-propuesta del Servicio Social de Base, la Junta Local de Gobierno acuerda por unanimidad aprobar la concesión de la ayuda para los conceptos, formas de pago y justificación de la misma que en el informe-propuesta se detallan.

Vista la solicitud presentada por D^a PILAR OBREO CARRETERO, de abono al precio de primer bloque el exceso de consumo de agua del inmueble sito en C/ San Andrés, nº 25, durante el 1º trimestre de 2.020, por haber sufrido avería en el interior del mismo, la Junta Local, examinado su contenido, así como el informe emitido al respecto por los encargados del Servicio de Aguas, acuerda practicar la liquidación al precio de primer bloque al exceso de consumo con respecto al mismo trimestre del ejercicio anterior, debiendo aplicar además los correspondientes cánones y tributos y debiendo tener reparada la avería para que no se vea afectado el consumo de siguientes periodos.

Vista la solicitud presentada por D. ANTONIO INDIAS DÍAZ, de abono de la parte proporcional del Impuesto de Circulación de Vehículos, ejercicio 2.020, correspondiente al vehículo matrícula 1281-CMF, por haber causado baja definitiva en Tráfico, la Junta de Gobierno vista la documentación aportada y considerando lo establecido en la ordenanza reguladora, acordó acceder a lo solicitado.

Vista la solicitud presentada por D^a SOLEDAD REBOLOSO GARCÍA, de baldosines y bordillos para colocar en fachada de Avda. de los Naranjos, s/n, examinado su contenido así como el informe emitido por el encargado de obras, la Junta de Gobierno Local acuerda conceder baldosines por carecer de ellos, debiendo pasar a recoger el vale para la compra del material y colocar el mismo en el plazo de un mes desde su concesión.

Vista la solicitud presentada por D. ILDEFONSO CORBACHO GUERRERO, de exención del Impuesto de Circulación de Vehículos por acreditar una discapacidad en grado igual o superior

al 33%; considerando lo previsto en el art. 93.1, apdo. e), del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, la Junta de Gobierno, examinada la documentación aportada, acordó conceder la exención para el vehículo matrícula 9615-CNR a partir del ejercicio 2020, siempre que el mismo se destine a uso exclusivo o transporte del interesado.

III.- LICENCIAS URBANÍSTICAS.- La Junta de Gobierno, vistos los informes del Sr. Arquitecto Técnico, y sin perjuicio de los demás requisitos que exija la normativa vigente, acordó por unanimidad conceder las siguientes licencias urbanísticas:

- o A D^a RAQUEL REBOLOSO VÁZQUEZ y D. FCO. JOSÉ SÁNCHEZ MONTERO para “Ejecución de vivienda unifamiliar” en C/ Guadiana, nº 3, según proyecto técnico y documentación presentada. (Expte. 61/2020. Gestiona 26/2020)
- o A D. JUAN GÓMEZ TORRADO para “Lucido de fachada y colocación de zócalo” en C/ La Hoya, nº 2. (Expte. 66/2020. Gestiona 73/2020)
- o A D. ABRAHAM FERNÁNDEZ FRANGANILLO para “Adecantamiento de fachada y sustitución de tejas en mal estado” en C/ San Andrés, nº 23. (Expte.

IV.- CÉDULAS DE HABITABILIDAD.- Vista la solicitud presentada por D. MARCELINO GUERRERO GONZÁLEZ, de cédula de habitabilidad de Vivienda unifamiliar de nueva construcción sita en C/ Santiago, nº 20, la Junta de Gobierno, examinado su contenido y conforme a lo dispuesto en la Ley 3/2001 de 26 de abril, de la Calidad, Promoción y Acceso a la Vivienda en Extremadura y en el Decreto 10/2019, de 12 de febrero, por el que se regulan las exigencias básicas de la edificación destinada a uso residencial vivienda en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como el procedimiento para la concesión y control de la Cédula de Habitabilidad de las viviendas; habiendo presentado Certificado Final de Obra y demás documentación requerida para expedición de Cédula de Habitabilidad y visto asimismo el informe emitido por el Técnico Municipal, acuerda que procede conceder, previo pago del Impuesto de Construcciones y Obras correspondiente, la cédula de habitabilidad a la vivienda siguiente:

Solicitante: D. MARCELINO GUERRERO GONZÁLEZ.
Vivienda sita en C/ SANTIAGO, Nº 20.

Vista la solicitud presentada por D^a ISABEL MORENO MÁRQUEZ, de cédula de habitabilidad de Vivienda unifamiliar en planta baja, ya construida, sita en C/ Postrera Alta, nº 55, la Junta de Gobierno, examinado su contenido y conforme a lo dispuesto en la Ley 3/2001 de 26 de abril, de la Calidad, Promoción y Acceso a la Vivienda en Extremadura y en el Decreto 10/2019, de 12 de febrero, por el que se regulan las exigencias básicas de la edificación destinada a uso residencial vivienda en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como el procedimiento para la concesión y control de la Cédula de Habitabilidad de las viviendas; habiendo presentado Informe Técnico para expedición de Cédula de Habitabilidad y visto asimismo el informe emitido por el Técnico Municipal, acuerda que procede conceder, previo pago del Impuesto de Construcciones y Obras correspondiente, la cédula de habitabilidad a la vivienda siguiente:

Solicitante: D^a ISABEL MORENO MÁRQUEZ
Vivienda sita en C/ POSTRERA ALTA, Nº 55

V.- LICENCIA DE SEGREGACIÓN.- Vista la solicitud de licencia de segregación presentada por D. MADALENO MELADO BAQUERO, para segregar finca ubicada en suelo urbano, de 808,00 m², con fachadas a C/ Hoyos, nº 3 y C/ Arena, de referencia catastral 8210002QC1881S0001RO, para segregarla en dos parcelas resultantes, la primera de ellas de 498,00 m² y la segunda de 310,00 m², ambas con fachadas por C/ Hoyos y C/ Arena, examinado su contenido y el informe correspondiente del Técnico Municipal, la Junta de Gobierno acuerda acceder a lo solicitado en los términos especificados en dicho informe que se fotocopia al dorso de la licencia, y condicionada al alta en catastro de las nuevas fincas resultantes y, de conformidad con lo establecido en el artículo 149 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, a la presentación

en el Municipio, dentro de los tres meses siguientes a su otorgamiento o expedición, del documento público en que se hayan formalizado los actos de división o fraccionamiento que deberá contener testimonio íntegro de la licencia o certificación que viabilice éstos; apercibiendo al interesado que el transcurso de dicho plazo sin haber presentado documento público de formalización, determinará la caducidad de la licencia otorgada o de la certificación expedida, por ministerio de la Ley sin necesidad de trámite alguno para su declaración. El plazo de presentación podrá ser objeto de prórroga por causa justificada.

VI.- LICENCIA DE ACTIVIDAD DE ESTABLECIMIENTO.- Visto el escrito presentado por D^a M^a JESÚS DONAIRE GÓMEZ, de anulación de la solicitud y archivo del Expte. iniciado para la concesión de licencia de actividad de "Agencia de Viajes" en C/ El Pilar, n^o 7, examinado su contenido, la Junta de Gobierno acuerda acceder a lo solicitado.

VII.- RUEGOS Y PREGUNTAS.- Iniciado el turno de ruegos y preguntas, ninguno de los miembros asistentes hizo uso de la palabra.

Y sin más asuntos de que tratar, por la Presidencia se levantó la sesión a las quince horas, de lo que yo como Secretaria certifico.